



AYUNTAMIENTOS

CERVANTES

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en Sesión extraordinaria de fecha fecha 12 de julio de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2024 bajo la modalidad de Suplemento de créditos financiado con remanente líquido de tesorería, destinado a financiar gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable por imponerte de 67156,04 euros.

Según el previsto en los arts. 169 y 177.2 del RDL 2/2004, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este acuerdo inicial se sometió a la exposición pública, a efectos de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, por un plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con lo previsto en el artículo 169.4 del RDL 2/2004, finalizado ese plazo de quince días, sin que se habrían presentado reclamaciones o sugerencias, se publica el resumen por capítulos a los efectos de su aprobación definitiva y entrada en vigor.

A) Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Partida	Descripción	Consig. Antes mc	MC 10/2023	CréditosFinais
135.22199	PROTECCIÓN CIVIL	787,00	1.400,00	2.187,00
	SUMINISTROS		1.400,00	
1531.22199	ACC NÚCLEOS DE POBLACIÓN	18.600,00	31.500,00	50.100,00
	SUMINISTROS		31.500,00	
160.22799	ALCANTARILLADO	500,00	3.750,00	4.250,00
	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS		3.750,00	
161.629	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUAS	1,00	1.500,00	1.501,00
	INVERSIÓN NUEVA		1.500,00	
459.619	OTRAS INFRAESTRUCTURAS	4.200,00	3.999,82	8.199,82
	OTRAS INFRAESTRUCTURAS		3.999,82	
920.22699	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	10.500,00	2.000,00	12.500,00
	GASTOS DIVERSOS		2.000,00	
920.624	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	10.000,00	13.500,00	23.500,00
	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		13.500,00	
920.682	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	602.086,28	8.179,22	610.265,50
	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		8.179,22	
943.462	AYUNTAMIENTOS	1.500,00	1.327,00	2.827,00
			1.327,00	
	TOTAL MODIFICACIÓN	648.174,28	67.156,04	715.330,32

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Rt. Tesorería	67.156,04
TOTAL				67156,04

Cervantes, 20 de agosto de 2024.- El Alcalde, Benigno Gómez Tadín .

R. 2517

GUITIRIZ*Anuncio*

APROBACIÓN INICIAL DE La MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR DEL AYUNTAMIENTO DE GUITIRIZ. Expte. 715/2024

Aprobado inicialmente la modificación del Reglamento del Servicio de Ayuda En el Hogar del Ayuntamiento de Guitiriz por acuerdo adoptado en la sesión plenaria de fecha 29/07/2024, y en cumplimiento del dispuesto en los artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular los alegatos y sugerencias que consideren convenientes. Asimismo se comunica que transcurrido el dicho plazo sin que se habían producido alegatos, el reglamento se considerará aprobado definitivamente.

Guitiriz, 19 de agosto de 2024.- La alcaldesa, María Sol Morandeira Morandeira.

R. 2518

SOBER*Anuncio*

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UN PUESTO DE MONITOR-A PARA CONCILIACIÓN EN EL CEIP VIRGEN DEL CARME (SOBER), CONTRATACION LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO CON CARÁCTER INDEFINIDO HASTA La COBERTURA DEL PUESTO CON CARÁCTER DEFINITIVO, 50% DE JORNADA, DESDE La FECHA DE INICIO EN EL MES DE SEPTIEMBRE HASTA La FECHA DE FIN EN EL MES DE JUNIO DE CADA CURSO ESCOLAR DEL CEIP VIRGEN DEL CARME DE SOBER, DE UN-HA TRABAJADOR-A DIPLOMADO-A EN EDUCACIÓN INFANTÍL O GRADO UNIVERSITARIO EQUIVALENTE.

El Alcalde del ayuntamiento de Sober, por Decreto de 20/08/2024, resolvió convocar el proceso selectivo para la selección de un-ha trabajador-a laboral por sustitución de personal laboral fijo discontinuo con carácter indefinido hasta la cobertura del puesto con carácter definitivo 50% de jornada (20 horas/semana, en horario de lunes a viernes de 7.45 a 9.45 horas y de 15.45 a 17.45 horas) , abriéndose el plazo de presentación de instancias, que será de CINCO (5) DÍAS naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

En el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal/info.1>), aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo de referencia.

Asimismo, los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablero de anuncios de la Casa del ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal/info.1>).

Contra la convocatoria y las bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes para contar desde el día

siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado del Contencioso Administrativo con sede en Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la precitada publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Se se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sober, 20 de agosto de 2024.-El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 2519

TRABADA

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL DE NUEVA ORDENANZA FISCAL

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Trabada, en sesión común celebrada el 31 de julio de 2024 la nueva **“Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por suministro eléctrico en puntos de recargo municipales”** de este Ayuntamiento, de conformidad con el dispuesto en los apartados 1 y 2 del art. 17 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponen al público en la Secretaría-Intervención Municipal durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuáles los interesados podrán examinar a citada Ordenanza y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las reclamaciones que se presentaran, y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal a que se refiere el acuerdo provisional.

En caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Trabada, 9 de agosto de 2024.- Sr. Alcalde, Don Rubén García Freije.

R. 2441

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL NUEVA ORDENANZA REGULADORA

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Trabada, en sesión común celebrada el 31 de julio de 2024 la nueva **“Ordenanza general reguladora del uso común especial de dominio público local por las actividades extractivas de maderas en los montes y espacios forestales”** de este Ayuntamiento, de conformidad con el dispuesto en el apartado b) del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se exponen al público en la Secretaría-Intervención Municipal durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuáles los interesados podrán examinar a citada Ordenanza y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las reclamaciones que se presentaran, y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional.

En caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Trabada, 9 de agosto de 2024.- Sr. Alcalde, Don Rubén García Freije.

R. 2444

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE A TERRA CHÁ

Anuncio

BASES PARA La PROVISIÓN DE 5 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PEÓN FORESTAL FINANCIADO CON EL FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE Los ESPACIOS NATURALES DE LOS MUNICIPIOS DE La MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE A "TERRA CHÁ"- 2024.

1.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular el proceso selectivo para cubrir cómo personal laboral temporal mediante concurso-oposición, 5 plazas de peón forestal para el mantenimiento de los espacios naturales de los municipios que conforman la Mancomunidad de municipios de la "Terra Chá", al amparo de la subvención "en el Orden de 28 de diciembre de 2023, por la que se regulan los criterios de reparto y se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones de la línea en concurrencia no competitiva y de la línea en concurrencia competitiva del Fondo de Compensación Ambiental para el año 2024, de forma individual y mediante el sistema de gestión compartida, destinadas a entidades locales de Galicia"

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Esta contratación laboral se registrará por lo dispuesto:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública (en aquellas disposiciones aún vigentes y que sean básicas).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 13 de junio (en aquellas disposiciones básicas).
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local Galicia.
- Ley 7/ 2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones del Estado, de la Seguridad Social y De los entes, Organismos y Empresas dependientes.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para a reducción de la temporalidad en el sector público.
- Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del comprado de trabajo.

3.- TIEMPO, DURACIÓN DEL CONTRATO Y RETRIBUCIONES

La modalidad de contratación será laboral temporal en la modalidad de circunstancias de producción al amparo del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre.

La duración del contrato será de 2 meses.

Las personas que resulten seleccionadas estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina la legislación del empleado público de Galicia.

Las retribuciones brutas mensuales son 1.323€/peón forestal/mes.

4.- REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS A Los/A Las CANDIDATOS/AS.

3.1: Requisitos generales:

a) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso , de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Titulación: Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria o equivalente; o documento justificativo del pago de las tasas por expedición del Título, cuando aún no se posea el mismo .

c) Nacionalidad: Ser de nacionalidad española o de nacionalidad de algún de los demás estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, a lo que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación a libre circulación de trabajadoras /eres.

También podrán participar, cualquier que sea su nacionalidad, a/el cónyuge de las personas de nacionalidad española o de algún de los demás estados miembros de la Unión Europea, cuando así el prevea el correspondiente tratado, y los nacionales de algún Estado a lo que , en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación a libre circulación de trabajadoras /eres, siempre que no estén separadas de derecho , así como a las/a los descendientes de ámbolos cónyuges, de menos de veintiún años o mayores de esta edad que vivan a sus expensas.

d) Capacidad: No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

y) Habilitación: No estar separado/a de el servicio de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario ni encontrarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. Los/las aspirantes que no habían tenido la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/las la sanción disciplinaria o condena penitenciaria que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Incompatibilidad: No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con el dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre , de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Conocimiento de la lengua gallega: De acuerdo al establecido en el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/2008 de 13 de marzo : *“Para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en la Administración Pública de Galicia y para garantizar el derecho de las administradas y de los administrados al uso del gallego en las relaciones con la Administración pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y la promoción del uso normal del gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, que determina el artículo 6º.3 de la Ley de Normalización Lingüística, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a las plazas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades locales de Galicia se había incluido un examen de gallego , salvo para aquellos que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme a la normativa vigente.”*

Por lo tanto, quen no acredite el conocimiento del gallego mediante a aportación del CELGA 2 o equivalente homologado, deberá superar una prueba sobre el conocimiento del idioma gallego.

5.- FUNCIONES.

Las funciones y tareas a realizar serán las siguientes:

-Las propias de la categoría con incidencia especial en el mantenimiento de los espacios naturales en los municipios que coforman a Mancomunidad de Municipios de la “Terra Chá”.

6.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Concurso-oposición.

Garantizarase la publicidad de la convocatoria así como el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, mérito y capacidad .

Las instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán al sr.Presidente de la Mancomunidad. Se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad con sede en el Ayuntamiento de Cospeito , Av. De Terra Chá,29 Feria Del Monte, Cospeito así como cómo en la sede electrónica de la Mancomunidad: <https://mancomunidadeterracha.sedelectronica.gal/>, debidamente cubiertas según el anexo I, durante el plazo de 5 (cinco) días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia Lugo. Podrán asimismo remitirse en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , de Procedimiento Administrativo Común. Se se opta por la presentación en otros registros, deberá remitirse por correo electrónico (administrativo@mancomunidadeterracha.org) a la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá una copia de la instancia el mismo día de presentación en el registro correspondiente.

Junto con la instancia se presentará a siguiente documentación (original o compulsada):.

- DNI del interesado o documento equivalente.

- Titulación académica.

- Relación de méritos que se alegan, junto con la acreditación documental de los mismos, de ser el caso.
- Acreditación del conocimiento de la lengua gallega, de ser el caso.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad se aprobará la lista provisional de admitidos/las y excluido /las, que se publicará en el Tablero de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá , Tablero de Edictos físico del Ayuntamiento de Cospeito por ser sed de la Mancomunidad y en la Web de la Mancomunidad: www.mancomunidadeterracha.com, otorgando un plazo de 3 días naturales para correccións o enmienda de defectos.

De no existir personas excluidas, se aprobará con carácter definitivo la lista de admitidos.

Transcurrido el plazo de reclamaciones , deberá tomarse nuevo acuerdo estimándolas o desestimándolas con publicación de la lista definitiva en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Cospeito y en la Web de la Mancomunidad.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal calificador estará constituido por el personal que establezca al efecto la Resolución de Presidencia que se dicte, debiendo ajustarse al establecido en el artículo 59 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.
2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, cuando menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, debiendo estar presentes en todo caso el presidente y el secretario o personas en quen deleguen. De todas las reuniones que celebre el tribunal, el/a secretario/la redactará a correspondiente acta.
3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir , notificándose a la autoridad convocante, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo , los interesados podrán promover la recusación de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 del mismo texto legal.
4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que se puedan suscitar durante la valoración de los méritos, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden del concurso en todo el que no esté previsto en las bases.
5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las circunstancias o la valoración de los méritos así lo aconseje.
6. El Tribunal en el podrá aprobar ni declarar que superaron las pruebas un número superior de aspirantes al de puestos convocados, aunque con el resto de participantes que habían superado la fase de oposición no seleccionados se establecerá una lista de reserva para cubrir las posibles vacantes que habían podido producirse.
7. El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para establecer las adaptaciones y ajustes razonables, tanto en tiempos como en medios, en el proceso selectivo para los aspirantes con discapacidad, cuando así se indicara por el/a interesado/a en la solicitud de participación en el proceso de selección.
8. La Resolución que contenga la composición del tribunal y la fecha, hora y lugar de la valoración de los méritos y de la prueba práctica, publicaráse en el Tablero de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de Terra Chá , en el Tablero de Edictos físico del Ayuntamiento de Cospeito por ser sed de la Mancomunidad y en la web de la Mancomunidad, www.mancomunidadeterracha.com.

A efectos de percepción de asistencias, regirá el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo , sobre indemnizaciones por razón del servicio, de ser el caso.

8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección es el de concurso-oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir proveídos del DNI o ,en su defecto, pasaporte o permiso de conducir.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días naturales para presentar alegatos a la corrección de los ejercicios de la oposición y a la valoración del concurso.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por la persona cuyo primero apellido comience por la letra escogida en el sorteo realizado por la Consellería de Hacienda y Administración Pública para determinar el orden de aspirantes en los procesos selectivos de la Xunta de Galicia del año 2024, descartando las proposiciones de los apellidos compuestos (letra H- DOG del 09/02/2024).

A) **FASE DE OPOSICIÓN:** puntuación máxima 10 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

1.º ejercicio: Exámen práctico que consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo. El ejercicio se valorará con un máximo de 10 (diez) puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

2º ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, estará dirigido a comprobar el conocimiento del idioma gallego por las personas aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test a realizar en un tiempo máximo de 30 (treinta) minutos. La cualificación que se otorgue será a de “apto” o “no apto”, siendo eliminados aquellos aspirantes que no sean calificados de aptos. De conformidad con lo establecido en el art. 51.2 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, estarán exentos de la realización de este examen las personas aspirantes que acrediten la posesión del certificado Celga 2, la validación del curso de perfeccionamiento de la lengua gallega o equivalente (anexo I, 4 del Orden de 16 de Julio 2007, DOG de 30 de Julio de 2007).

B) **FASE DE CONCURSO:** puntuación máxima 5 puntos.

Una vez finalizada la fase de oposición, se procederá a la valoración de la fase de concurso solo para las personas aspirantes que superaron la fase de oposición:

1. Experiencia profesional: puntuación máxima 3,50 puntos.

a) Experiencia profesional en trabajos como peón forestal en administraciones públicas: 0,30 puntos por mes, con un máximo por este concepto de 2,50 puntos.

b) Experiencia profesional en trabajos como peón forestal en empresas públicas o privadas del sector: 0,10 puntos por mes, con un máximo por este concepto de 1 punto.

La experiencia profesional acreditará con la copia compulsada de los contratos de trabajo e informe de la vida laboral actualizado.

2. Cursos relacionados con las funciones a desempeñar: puntuación máxima 1,50 puntos.

- Por la participación o asistencia a cursos (no se valorarán jornadas, seminarios o simposios), relacionados con el puesto a desempeñar, organizados por universidades, escuelas de administración pública, organismos de titularidad pública, o demás entes de similar condición a la anterior, hasta un máximo de 1,50 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración en proporción al número de horas acreditadas:

a) Duración igual o superior a 50 horas, la razón de 0,25 puntos/curso.

b) Duración igual o superior a 150 horas, la razón de 0,50 puntos/curso.

c) Duración igual o superior a 300 horas, la razón de 0,75 puntos/curso.

Se acreditará la formación con la copia compulsada de los diplomas de los cursos realizados.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, siendo la puntuación máxima a otorgar en esta fase de 5(cinco) puntos, sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo para formación del listado de reserva.

De producirse empate en la puntuación, el orden de desempate será a siguiente :

1. Puntuación obtenida en la fase de oposición.

2. Puntuación obtenida en el apartado 1 de la fase de concurso.

3. Puntuación obtenida en el apartado 2 de la fase de concurso.

9.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN.

1.- Finalizado el proceso selectivo, el tribunal declararán personas aprobadas las personas aspirantes que obtuvieran a mayor puntuación hasta un máximo de 5 y elevará a la Alcaldía propuesta para su contratación como personal laboral temporal. Este acuerdo podrá recurrirse en alzada ante la Alcaldía, sin perjuicio de la presentación de alegatos a la evaluación de los ejercicios de la fase de oposición o concurso.

2.- El tribunal no podrá declarar que superaron el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo éste total de 5 (cinco) personas aspirantes

3.- En caso de no haber ningún aspirante que superara el proceso selectivo, el tribunal lo declarará desierto.

Finalizado el procedimiento selectivo, y establecida por el Tribunal el orden de preferencia de los candidatos según la puntuación obtenida en el dicho proceso, publicará el listado de las personas seleccionadas en el Tablero de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá, en el Tablero de Edictos físico del Ayuntamiento de Cospeito, por ser sede de la Mancomunidad y en la web de la Mancomunidad, no pudiendo declarar que fueron seleccionados un número mayor de personas aspirantes al de puestos de trabajo convocados, y el mismo elevará la dicha relación a la Presidencia que dictará resolución de contratación.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PERÍODO DE PRUEBA.

En el tiempo que medie entre la formalización del respectivo contrato y la incorporación del candidato al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho a la percepción económica de ninguna clase.

Las personas contratadas estarán obligadas a prestar su jornada laboral en la medida y forma requeridas por el interés del servicio, de acuerdo con la legislación aplicable, quedando sometidas a un período de prueba, con la alcance previsto en el texto refundido de la ley del Estatuto de los trabajadores, y estarán sujetas a la legislación laboral pertinente.

El contrato de trabajo se formalizará con los aspirantes seleccionados, los cuales deberán presentar a siguiente documentación en el plazo de 3 (tres) días naturales a contar desde la publicación del resultado de la selección:

- Declaración jurada de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (Anexo II/II).
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- Certificado del número de cuenta bancaria (IBAN).
- Certificado médico de aptitud para el trabajo a realizar.

Las personas aspirantes propuestas para la contratación que en el plazo de 3 (tres) días naturales antes señalado no había presentado la documentación exigida, excepto causa de fuerza mayor debidamente acreditada, o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran incurrir por falsedad.

11.- LISTADO DE RESERVA.

1.- Las personas aspirantes que superaran a la fase de oposición sin llegar a obtener plaza, serán incluidos en una bolsa de empleo para la cobertura temporal de aquellas vacantes o bajas temporales que puedan tener lugar en las plazas convocadas y ponerlo tiempo que reste hasta completar el tiempo máximo de duración de la plaza de personal laboral temporal convocada, duración máxima de dos meses, en cada una de las cinco plazas convocadas.

2.- La constitución de la bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo a de su llamamiento para la contratación como personal laboral temporal que en su caso proceda y ponerla orden establecido, siempre que se den alguna de las circunstancias para las que se constituyó la bolsa y el órgano competente el considere necesario.

3.- Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo :

- a) A no aportación, en su caso, de documentación que pueda ser requerida al aspirante.
- b) No comparecer a la toma de posesión en el día establecido por el órgano competente,
- c) Tener la consideración de "no apto" en el certificado requerido en el caso de llamamiento.
- d) La exclusión de un integrante de la bolsa deberá serle notificado por escrito,

A no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento sin concurrir alguna de las causas de no exclusión que seguidamente se detallan no será causa de exclusión pero supondrá para la persona afectada pasar al último lugar de la bolsa.

4.- No serán causa de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas en el plazo máximo de tres días naturales desde el llamamiento:

- a) Baja por maternidad o paternidad.
- b) Baja por enfermedad o accidente.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.

y) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal. Estas personas mantendrán por tanto su posición en la bolsa de empleo .

A no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado no será causa de exclusión pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa. En caso de que se acrediten dichas circunstancias en plazo, la persona aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, aunque no será activado en la bolsa y no se le ofrecerá ninguna contratación hasta que comunique a la Mancomunidad su disponibilidad por modificarse la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo . La realización de una contratación no excluye la posibilidad de ser contratado nuevamente en otras ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista de aprobados.

5.- La bolsa de trabajo será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

6.- Esta bolsa tendrá vigencia durante el período de contratación, por el tiempo que reste hasta un máximo de 2 meses.

7.- El procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente sentido: La medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: Se contactará telefónicamente (mediante llamada) y mediante comunicación de e-mails con las personas aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. La persona aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas y por lo menos dos de ellos en días diferentes.

b) Procedimiento de urgencia: Se contactará telefónicamente (mediante llamada) y mediante comunicación de e-mails con las personas aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. La persona aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas. En caso de que no se pueda localizar a una persona aspirante después de intentar tres intentos de comunicación en el horario de 8:00 a 15:00 horas, se procederá a llamar a siguiente persona aspirante de la lista, siendo la persona aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

Aportación de documentación y contratación. Las personas aspirantes que sean llamados y propuestos para su contratación, previa aceptación de los mismos, deberán acercar en el plazo máximo de 3 (tres) días naturales (salvo causa justificada) desde la aceptación de la contratación a siguiente documentación:

- Declaración jurada de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (anexo II/II).

- Fotocopia de la cartilla de la S.S.

- Nº de cuenta bancaria con los 24 dígitos.

- Certificado médico de aptitud para el trabajo a realizar.

Las personas que formen parte de este listado podrán ser llamadas por riguroso orden de puntuación para la cobertura de los puestos objeto de la convocatoria, por el motivo de renuncia de las personas seleccionadas, impedimento para ser contratados y otras circunstancias análogas que se puedan producir, y por el tiempo que reste hasta completar los dos meses de contrato previsto en la convocatoria..

Una vez cumplidos los requisitos señalados, la Presidencia procederá a formalizar la contratación con la persona seleccionada, estando obligada la persona contratada a prestar su jornada laboral en la medida y forma requeridas por el interés del servicio, de acuerdo con la legislación aplicable, con el alcance previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, y estarán sujetas a la legislación laboral pertinente.

Cospeito, 20 de agosto de 2024.- El Presidente, Don Armando Castosa Alvariño.

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA PLAZA DE PEÓN FORESTAL**

D./D^a. - _____,
con DNI nº _____
y domicilio en - _____,
teléfono nº _____ .

EXPONE:

- 1.- Que enterado/a de la convocatoria realizada por la Mancomunidad de municipios de la "Terra Chá " para cubrir, mediante concurso-oposición, CINCO plazas de PEÓN FORESTAL con una duración de 2 meses.
- 2.- Que reúne todos y cada un de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, que declara conocer.
- 3.- Que junta con la presente instancia a siguiente documentación:
 - 2.- Que junta con la presente instancia a siguiente documentación (original o compulsada):
 - DNI del interesado o documento equivalente.
 - Titulación académica: Título de graduado en ESO o equivalente; o documento justificativo del pago de las tasas por expedición del Título, cuando aún no se posea el mismo.
 - Documentación acreditativa del conocimiento de la lengua gallega o equivalente homologado, de ser el caso.
 - Relación y documentación acreditativa de méritos que se alegan, de ser el caso.

En base al expuesto, A/A: SR. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá
Avda. de la Tierra Te la, 29, Cospeito. 27377 Lugo. Tfno. 982520001. Fax: 982520102
Email: administrativo@mancomunidadeterracha.org

SOLICITA:

Que se tenga por presentada a presente solicitud junto con los documentos que se acompañan y sea admitido/la a la realización de las pruebas selectivas convocadas.

Cospeito, a ____ de _____ de 2024.

Fdo.: _____

A/A: SR. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá
Avda. de la Tierra Te la, 29, Cospeito. 27377 Lugo. Tfno. 982520001. Fax: 982520102
Email: administrativo@mancomunidadeterracha.org

ANEXO II/II

D./D^a. - _____,
con DNI nº _____
y domicilio en - _____,
teléfono nº _____ .

DECLARA bajo juramento :

- No padecer enfermedad o defecto físico/psíquico, que impida el desempeño de las funciones o tareas correspondientes a la plaza a que se opta.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.
- No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones por sentencia firme o resolución administrativa firme.

Cospeito, a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA